



**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0844**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, conforme lo dispone el artículo 227 de la Carta Magna: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la Norma Suprema en su artículo 233 manda: *“Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”*;

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015, en su artículo 142 crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión;

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone: **“Atribuciones del Director Ejecutivo.** *Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;

Que, con Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio de 2017, en el artículo 3, letra n) la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, delegó al Coordinador General Administrativo Financiero, la atribución para *“Autorizar y suscribir las Resoluciones correspondientes para dar de baja bienes institucionales.”*;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 13, de 14 de junio de 2017, se publicó el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ARCOTEL, en cuyo numeral 1.3.2.1.1, acápite III, dentro de las Atribuciones y Responsabilidades del Director/a Administrativo, consta: *“(...) k. Administrar los activos fijos y mantener un registro depurado y actualizado en la escala nacional, en el marco de la normativa.”*. Así



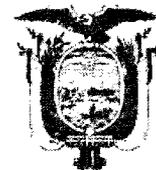
pues dentro de los productos y servicios de la gestión interna de bienes y transportes se establece: los proyectos de resolución de baja de bienes a nivel institucional;

Que, mediante Resolución 06-06-ARCOTEL-2018 de 30 de agosto de 2018, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al ingeniero Edwin Hernán Almeida Rodríguez, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-2018-0784 de 12 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, resolvió lo siguiente: "**Artículo Uno.-** Autorizar a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL la destrucción de los bienes muebles y equipos de oficina que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución.- **Artículo Dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa que bajo el cumplimiento estricto de las normas, requisitos y procedimientos pertinentes, proceda con la elaboración del Acta de la destrucción de los bienes detallados en el Anexo 1 de la presente resolución.- **Artículo Tres.-** Disponer que esta diligencia se efectúe en las instalaciones de la ARCOTEL, ubicada en la calle IÑAQUITO 34-447 Y CARLOS PADILLA de esta ciudad de Quito, el viernes 21 de septiembre de 2018, a las 10h00, con la presencia de la Directora Administrativa (E), Directora Financiera (E) o sus delegados; y, el Guardalmacén Nacional, quienes dejarán constancia de lo actuado mediante la suscripción del Acta respectiva (...);"

Que, mediante Memorando ARCOTEL-CADA-2018-1653-M, de 24 de septiembre de 2018, el Guardalmacén Institucional, se dirige a la Directora Administrativa, para indicarle en lo principal lo siguiente: "(...) El artículo uno de la citada resolución en su parte pertinente dispone la destrucción de los bienes y equipos de oficina que constan detallados en el Anexo 1; no obstante, de la revisión efectuada se ha verificado que en dicho listado se incluyeron ocho (8) equipos técnicos que están considerados en la gestión de transferencia gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conforme consta en la documentación que encontrará adjunta.- De lo señalado y con el propósito de garantizar que el proceso de destrucción sea exclusivamente de los bienes obsoletos e inservibles, es imperativo que conforme señala el Código Orgánico Administrativo, que en su capítulo sexto, artículo 132 Revisión de Oficio dice: ". .. Así mismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo...";

Que, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2018-1661-M, de 25 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para exponerle en lo principal lo siguiente: "Por medio del presente, me permito poner en su conocimiento que mediante Resolución ARCOTEL-2018-0784 de 12 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero resolvió en el ARTÍCULO UNO "Autorizar a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL la destrucción de los bienes muebles y equipos de oficina que constan en el Anexo 1 de la presente Resolución.- " En estricto cumplimiento a lo que disponía el ARTÍCULO TRES de la Resolución ibídem, la destrucción de bienes se llevó a cabo el viernes 21 de septiembre de 2018 a partir de las 10h00 en las instalaciones de la ARCOTEL ubicadas en la calle Iñaquito 34-447 y Carlos Padilla.- Posteriormente, mediante memorando Nro.



ARCOTEL-CADA-2018-1653-M de 24 de septiembre de 2018, el Guardalmacén de Bienes solicitó a la Directora Administrativa "(...) gestionar un instrumento legal que permita rectificar y subsanar el acto administrativo en cuestión, considerando que su ejecución efectiva se encuentra prevista para el 21 de septiembre de 2018." debido a que "(...) de la revisión efectuada [por el Guardalmacén] se ha verificado que en dicho listado se incluyeron ocho (8) equipos técnicos que están considerados en la gestión de transferencia gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE (. . .)" [Aclaración fuera del texto me corresponde].- En virtud de lo antes expuesto y con la finalidad de que la Dirección Administrativa proceda con la elaboración del ACTA DE DESTRUCCIÓN de los bienes detallados en el ANEXO 1 de la Resolución ARCOTEL-2018-0784, solicito a usted se autorice la suscripción de una Resolución que modifique el contenido del ANEXO 1 para excluir del listado los ocho (8) bienes que serán entregados mediante transferencia gratuita a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.- Cabe aclarar que los ocho (8) bienes indicados en el párrafo anterior, NO fueron destruidos en la diligencia llevada a cabo el 21 de septiembre de 2018 como señala el Guardalmacén en el memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1653-M y son los siguientes:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
170000008942	VATÍMETRO DIGITAL MARCA BIRD MOD. 4381 S/N 7656 INCLUYE BATERÍA CARGADOR Y ESTUCHE CON TRES PASTILLAS *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010221	ANTENA CÓNICA DE COBERTURA 25-1000 MHz COMPLETA CON MONTAJE TUBULAR	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000020053	ANTENA DE RG MARCA TECHCOM MODELO TC-5120-2 S/N 1523	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000050213	ANALIZADOR DE ESPECTRO 23 GHz MARCA ANRITSU MODELO MS/2702A S/N MT24662 CUENTA CON MANUAL TARJETA DE MEMORIA 6 FUSIBLES DE REPUESTO, CABLE DE ANTENA Y ACOPLADOR (REF. 5.6) *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000280526	ANTENA TIPO HORN PARA RANGO DE 18 – 40 GHz, MARCA ARA MODELO DGR-1840/A/S/N 7368017 GANANCIA 19-24 dBi, CON MONTAJE PARA MÁSTIL Y MONTAJE DE SOPORTE *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010097	Anritsu MS2661A	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000010090	Anritsu MS2661A	MALO	No funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
170000020077	Distribuidor RFD-HF	REGULAR	No Funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.

Que, mediante disposición inserta el 26 de septiembre de 2018, en el ARCOTEL-CADA-2018-1661-M, de 25 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la elaboración de una resolución que modifique el Anexo 1 de la Resolución ARCOTEL-2018-0784 de 12 de septiembre de 2018;



Que, mediante memorando ARCOTEL-CADA-2018-1681-M de 27 de septiembre de 2018, el Guardalmacén institucional, se dirige a la Directora Administrativa, para informarle en lo principal lo siguiente: *“Como alcance al memorando ARCOTEL-CADA-2018-1653-M, relacionado con la modificación del Anexo I de la Resolución ARCOTEL-2018-0784 de septiembre 12 de 2018, suscrita por el señor Coordinador General Administrativo Financiero, mediante la cual, se autorizó la destrucción de los bienes muebles y equipos de oficina, me permití informar que en el artículo uno de la citada resolución se incluyeron equipos técnicos que están considerados en la gestión de transferencia gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Debido a un lapsus calami informé que la cantidad de equipos que integraban el Anexo I eran ocho, debiendo ser lo correcto siete; particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.*

Que, a través del memorando ARCOTEL-CADA-2018-1690-M de 28 de septiembre de 2018, la Directora Administrativa, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, para indicarle lo siguiente: *“Como alcance a memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1661-M de 25 de septiembre de 2018, comunico a usted que mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2018-1681-M de 27 de septiembre de 2018 el Lcdo. José Vásconez, Guardalmacén de Bienes informa a esta Dirección Administrativa que “(...) Debido a un lapsus calami informé que la cantidad de equipos que integraban el Anexo 1 eran ocho, debiendo ser lo correcto siete (...)” respecto del detalle de equipos técnicos que deben excluirse del Anexo 1 de la Resolución ARCOTEL-2018-0784 para que sean entregados mediante transferencia gratuita a favor de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE”.*

Que, mediante disposición inserta el 1 de octubre de 2018, en el memorando ARCOTEL-CADA-2018-1690-M de 28 de septiembre de 2018, el Coordinador General Administrativo Financiero, autoriza la elaboración de la presente Resolución.

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución ARCOTEL-2017-0733 de 26 de julio 2017

### RESUELVE:

**Artículo Uno.-** Autorizar a la Dirección Administrativa de la ARCOTEL, la modificación del Anexo 1 de la Resolución ARCOTEL-2018-0784, de 12 de septiembre de 2018, mediante la cual se aprobó la destrucción de bienes muebles y equipos de oficina. Con base en los justificativos expuestos en los memorandos ARCOTEL-CADA-2018-1653-M; y ARCOTEL-CADA-2018-1661-M, de 24 y 25 de septiembre de 2018, respectivamente; y los memorandos de alcance, ARCOTEL-CADA-2018-1681-M; y ARCOTEL-CADA-2018-1690-M, de 27 y 28 de septiembre de 2018.

**Artículo Dos.-** Disponer a la Dirección Administrativa que proceda con la modificación del Anexo 1, de la Resolución ARCOTEL-2018-0784 de 12 de Septiembre de 2018, excluyendo de la misma, los 7 equipos señalados en el memorando ARCOTEL-CADA-2018-1681-M, de 27 de septiembre de 2018. El listado de los equipos que se excluyen del Anexo 1 son los siguientes:



N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTADO	VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1	170000008942	VATÍMETRO DIGITAL MARCA BIRD MOD. 4381 S/N 7656 INCLUYE BATERÍA CARGADOR Y ESTUCHE CON TRES PASTILLAS *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
2	170000010221	ANTENA CÓNICA DE COBERTURA 25-1000 MHz COMPLETA CON MONTAJE TUBULAR	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
3	170000020053	ANTENA DE RG MARCA TECHCOM MODELO TC-5120-2 S/N 1523	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
4	170000050213	ANALIZADOR DE ESPECTRO 23 GHZ MARCA ANRITSU MODELO MS/2702A S/N MT24662 CUENTA CON MANUAL TARJETA DE MEMORIA 6 FUSIBLES DE REPUESTO, CABLE DE ANTENA Y ACOPLADOR (REF. 5.6) *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
5	170000280526	ANTENA TIPO HORN PARA RANGO DE 18 – 40 GHz, MARCA ARA MODELO DGR-1840/A/S/N 7368017 GANANCIA 19-24 dBi, CON MONTAJE PARA MÁSTIL Y MONTAJE DE SOPORTE *EQUIPOS DE CONTROL	REGULAR	Operativa en las bandas indicadas	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
6	170000010097	Anritsu MS2661A	REGULAR	Funcionando	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.
7	170000010090	Anritsu MS2661A	MALO	No funciona	Puede ser considerado para una eventual suscripción de un Comodato o Donación.

**Artículo Tres.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique con el contenido de la presente resolución, a la Coordinación General Administrativa Financiera, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Guardalmacén Nacional y Dirección de Auditoría Interna de la ARCOTEL.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el

03 OCT 2018

*[Firma manuscrita]*  
Dr. Omar Santiago Cabezas Ocaña  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Lcdo. Pablo Palacios Terán	Revisado por: Lcda. Nimia Garófalo García	Aprobado por: Mgs. Marlene Dávila Cabezas
--	--	--